

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** Prueba Extra Procesal - Interrogatorio de Parte  
**Rad. Nro.** 11001310302420220019100

En atención a las documentales que preceden, el despacho Resuelve:

**PRIMERO:** Téngase como notificado al convocado PAUL GIL ÁLVAREZ, del auto de 1º de agosto de 2022 por medio del cual se admitió la presente prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, así como del proveído de 25 de enero de 2023 en el que se fijó fecha para la audiencia correspondiente para el día 25 de abril del año en curso, según las ritualidades contenidas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO:** Previo a reconocer al abogado VICTOR ERNESTO CATAMA, como apoderado del convocado ALLÉGUESE poder para adelantar la presente demanda ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitido desde la dirección de correo electrónico señalado como lugar de notificaciones del demandado y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o, ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** No obstante, con todo y lo anterior, el Juzgado no encuentra procedente la solicitud elevada por el profesional aludido, respecto de declarar sin efecto las actuaciones surtidas y devolver la solicitud a la parte interesada, en razón al deceso del solicitante.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el inciso 5º del artículo 76 del C.G.P., la muerte del mandante no pone fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda; de manera que en este caso, la solicitud de prueba extraprocesal se radicó el 6 de junio de 2022, al paso que el fallecimiento del señor HERNANDO ROSERO CIFUENTES (q.e.p.d.) tuvo lugar el 21 de enero de 2023, por lo que el mandato especial para la práctica del interrogatorio de parte continúa vigente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**